

ARONA**ANUNCIO****4680****74261**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2020 por Suplementos de Créditos con cargo al Fondo de Contingencia, financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de octubre del presente año. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA, (P. Resolución 649/2019), Yurena Esther García Álvarez.

Área de Economía y Hacienda**ANUNCIO****4681****74431**

Doña Raquel García García, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

HACE SABER:

Que, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a anunciar el plazo de exposición pública del siguiente expediente:

EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL NÚMERO 9, REGULADORA DE LA

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, INCLUYENDO UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Aprobado por Acuerdo Plenario en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020.

Que, por un plazo de TREINTA (30) DÍAS, los interesados podrán el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Arona, a tres de noviembre de dos mil veinte.

LA TENIENTE DE ALCALDE (P.D. Resolución número 4698/2019), Raquel García García.

A N U N C I O**4682****71298**

SEGUNDA CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SECTOR DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE ARONA CON MOTIVO DEL COVID-19

BDNS (Identif.): 530057

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley * - f 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530057>)

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Personas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas titulares de las licencias municipales para el ejercicio de taxi en el municipio de Arona, que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser titular de licencia municipal para el ejercicio de taxi en el municipio de Arona.

Encontrarse dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Haber prestado el servicio municipal de taxi durante el periodo de estado de alarma de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 2020/ de fecha 22/04/2020 del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Seguridad,

Transportes y Movilidad del Ayuntamiento de Arona, relativa a la reducción del servicio de taxis con motivo del estado de alarma.

- Este extremo se verificará de oficio por la Administración.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, con la Hacienda estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud y su incumplimiento es motivo de exclusión.

Se entenderá que se cumple el requisito 5. para participar en esta convocatoria, que el autónomo o empresa con deuda haya obtenido una resolución de la administración correspondiente que le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos con dicha entidad. Resolución que deberá aportarse con la solicitud.

Segundo. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes normas reguladoras es el establecimiento del procedimiento de concesión directa de una subvención específica para aquellos titulares

de una licencia municipal para el ejercicio del taxi en el municipio de Arona que, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión sanitaria del COVID-19 y las medidas de confinamiento decretadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y cuyo artículo 14.2,3) impuso por imperativo legal una inicial reducción del 50% de la oferta de servicios de transporte público de viajeros, incrementada y acentuada por las subsiguientes ordenes

TMA/230/2020, del 5 de marzo y TMA/273/2020,

de 23 de marzo, han visto disminuir fuertemente sus ingresos, encontrándose en situación de dificultad económica y social habida cuenta su condición de empresarios individuales, persiguiendo con esta subvención apoyar el mantenimiento de la actividad del sector del taxi para prevenir o evitar situaciones de exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de las ayudas se encuentran publicadas en BNDS y en la página web municipal (www.arona.org).

Cuarto. Importe de la subvención.

El importe de la subvención será de OCHOCIENTOS (800,00) EUROS por persona física titular de licencia que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, y su documentación se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica (<http://www.arona.org/Sede-Electronica>) del Ayuntamiento de Arona.

Las solicitudes deberán estar firmadas obligatoriamente con firma electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a la inadmisión de la misma.

Sexto. Otros datos.

Modelo de solicitud (modelo 823) disponible en la página web del Ayuntamiento de Arona(www.arona.org)

Arona, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona, José Julián Mena Pérez.

BREÑA ALTA

ANUNCIO

4683

74429

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace para general conocimiento que el Ayuntamiento de Breña Alta en sesión extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 47/2020 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto para el ejercicio 2020.

El resumen por capítulos del expediente, es el siguiente:

ALTAS

Capítulo	Descripción	Importe
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	14.000,00 euros

El anterior importe se financia mediante bajas en el siguiente capítulo:

BAJAS

Capítulo	Descripción	Importe
CAPÍTULO II	Gastos en Bienes corrientes y Servicios	12.000,00 euros
CAPÍTULO VI	Inversiones Reales	2.000,00 euros

Villa de Breña Alta, a tres de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

4684

74436

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace para general conocimiento que el Ayuntamiento de Breña Alta en sesión extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 45/2020 de Créditos Extraordinario en el Presupuesto para el ejercicio 2020.